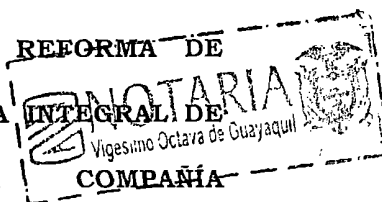


2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

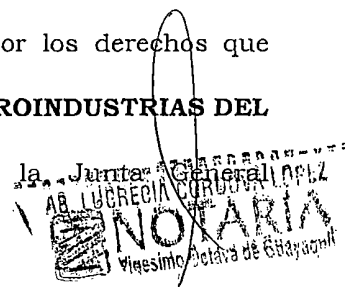
1

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE**
2 **OBJETO SOCIAL; REFORMA INTEGRAL DE**
3 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
4 **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT**
5 **S.A.-----**
6 **CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**



7 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil
9 quince, ante mí, abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, Notaria titular de la
10 Notaría pública **VIGÉSIMA OCTAVA** del cantón, comparece el señor **José Gabriel**
11 **Acaiturri Villa Núñez del Arco**, por los derechos que representa en calidad de
12 Gerente General de la compañía **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT**
13 **S.A.**, de conformidad con la copia del nombramiento que se adjunta en calidad de
14 documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado,
15 ingeniero industrial y domiciliado en la parroquia Samborondón, del cantón
16 Samborondón, de paso por esta ciudad, capaz para contratar y en virtud de
17 haberme exhibido su documento de identificación, de conocerlo doy fe; y,

18 procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de
19 esta escritura pública de reforma integral del estatuto social de la compañía
20 **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.**, para su otorgamiento me
21 presentó la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
22 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de reforma integral del
23 estatuto social de la compañía **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.**,
24 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública,
26 el señor **José Gabriel Acaiturri Villa Núñez del Arco**, por los derechos que
27 representa en calidad de Gerente General de la compañía **AGROINDUSTRIAS DEL**
28 **LITORAL AGROLIT S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General de



1 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la empresa, celebrada el veintiséis de
2 octubre de dos mil quince.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** La
3 compañía **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.** fue constituida
4 mediante escritura pública otorgada el diez de julio de mil novecientos ochenta y
5 cinco, ante el doctor Gustavo Falconí Ledesma, Notario quinto de Guayaquil e
6 inscrito en el Registro Mercantil el diecisiete de septiembre de mil novecientos
7 ochenta y cinco. **DOS)** La compañía aumentó su capital mediante escritura
8 pública otorgada el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis,
9 ante el abogado Francisco Coronel Flores, Notario vigésimo noveno del cantón
10 Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el once de mayo de mil
11 novecientos ochenta y siete. **TRES)** La compañía aumentó su capital mediante
12 escritura pública otorgada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y
13 cuatro, ante la doctora Norma Plaza de García, Notaria décima tercera del cantón
14 Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de octubre
15 de mil novecientos noventa y cuatro. **CUATRO)** La compañía aumentó su capital
16 mediante escritura pública otorgada el veintiséis de enero de mil novecientos
17 noventa y seis, la doctora Norma Plaza de García, Notaria décima tercera del
18 cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de
19 febrero de mil novecientos noventa y nueve. **CINCO)** La compañía realizó la
20 conversión de su capital mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de
21 octubre del dos mil, ante el abogado Nelson Cañarte Arboleda, Notario décimo
22 séptimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
23 veintinueve de diciembre del año dos mil. **SEIS)** La compañía reformó
24 parcialmente su estatuto, por cambio de objeto social mediante escritura pública
25 otorgada el veintiuno de mayo de dos mil ocho, ante el doctor Virgilio Jarrín
26 Acunzo, Notario décimo tercero del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro
27 Mercantil de Guayaquil el veintidós de julio de dos mil ocho. **SIETE)** La Junta
28 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía

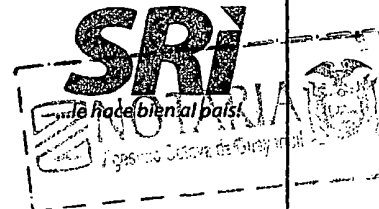
1 AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A., celebrada el veintiséis de octubre
2 de dos mil quince, resolvió ampliar el objeto social, eliminar el cargo de Presidente
3 ejecutivo y Vicepresidente ejecutivo, y a su vez crear los cargos de Primer
4 Subgerente y Segundo Subgerente de la compañía, para que éstos últimos actúen
5 en forma individual en casos de ausencia temporal o definitiva del Gerente
6 General por el período de cinco años, en su orden. En consecuencia, en caso de
7 ausencia del Gerente General, podrá reemplazarlo en sus funciones el Primer
8 Subgerente o el Segundo Subgerente, en caso de ausencia del primero; la reforma
9 integral del estatuto social y la ampliación del plazo social de la compañía, de
10 acuerdo a los términos establecidos en la respectiva acta, siendo autorizado el
11 Gerente General de la compañía para otorgar la presente escritura.- **CLÁUSULA**
12 **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor José
13 Gabriel Acaiturri Villa Núñez del Arco, por los derechos que representa en calidad
14 de Gerente General y representante legal de la compañía AGROINDUSTRIAS DEL
15 LITORAL AGROLIT S.A., en cumplimiento a los resuelto por la Junta General
16 Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha veintiséis de octubre de dos mil
17 quince, declara bajo juramento lo siguiente: **TRES.UNO.)** Que se ha ampliado el
18 objeto social de la compañía, conforme al texto que consta en el acta de Junta
19 General de Accionistas de la compañía, de fecha veintiséis de octubre de dos mil
20 quince. **TRES.DOS.)** Que se han eliminado los cargos de Presidente ejecutivo y
21 Vicepresidente ejecutivo de la compañía, y a su vez se han creado los cargos de
22 Primer Sugerente y Segundo Subgerente de la compañía, cuyo periodo de
23 duración será de cinco años. **TRES.TRES.)** Que se reforma de manera integral el
24 estatuto social de la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.,
25 conforme consta en el acta de Junta General de Accionistas de la compañía y que
26 se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública, y se amplía
27 el plazo social de la compañía a cincuenta años, contados a partir de la
28 inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.

AB. JUQUECA GONDOVA LONCA
NOTARIA
4to. Distrito de Guayaquil

1 **TRES.CUATRO.)** Que he sido autorizado por la Junta General de Accionistas para
2 el otorgamiento de la presente escritura pública, conforme consta de la copia
3 certificada del acta que se acompaña como documento habilitante a la presente
4 escritura.- **CLÁUSULA CUARTA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA**
5 **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A..-** El señor José
6 Gabriel Acaiturri Villa Núñez del Arco, por los derechos que representa en su
7 calidad de Gerente General y representante legal de la compañía
8 AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A., debidamente autorizado por la
9 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía,
10 celebrada el veintiséis de octubre de dos mil quince, declara que queda reformado
11 el objeto social de la compañía, conforme al texto que consta en la referida Acta de
12 junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, la misma que se adjunta
13 como documento habilitante a la presente escritura pública.- **CLÁUSULA**
14 **QUINTA.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.-** El señor José Gabriel
15 Acaiturri Villa Núñez del Arco, por los derechos que representa en su calidad de
16 Gerente General y representante legal de la compañía AGROINDUSTRIAS DEL
17 LITORAL AGROLIT S.A., debidamente autorizado por la Junta General
18 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veintiséis
19 de octubre de dos mil quince, declara que queda reformado de manera integral el
20 estatuto social de la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.,
21 conforme al texto codificado que consta en el acta que se agrega como
22 instrumento habilitante a la presente escritura.- **CLÁUSULA SEXTA:**
23 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor **José Gabriel Acaiturri Villa Núñez**
24 **del Arco**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y
25 representante legal de la compañía **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT**
26 **S.A.**, declara bajo juramento que la compañía a la que representa legal, judicial y
27 extrajudicial, no tiene ningún tipo de contrato de obra pública con el Estado
28 ecuatoriano o cualquiera de las instituciones señaladas en el artículo doscientos



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0990775761001

RAZÓN SOCIAL:

AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

TACOS CALIFORNIANOS

REPRESENTANTE LEGAL:

ACAITURRI VILLA NUNEZ DEL ARCO JOSE
GABRIEL

CONTADOR:

ALMEIDA OCHOA GUILLERMO FERNANDO

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

17/09/1985

FEC. INSCRIPCIÓN:

22/11/1985

FEC. ACTUALIZACIÓN:

03/08/2015

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Calle: QUINTA Numero: S/N Interseccion: AV. LAS AGUAS Edificio: INGRAFEN Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 5.5 Referencia ubicacion: DIAGONAL A KIMBERLY CLARK Telefono Trabajo: 042003201 Apartado Postal: 09-06-285 Email: gerenciageneraljav@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

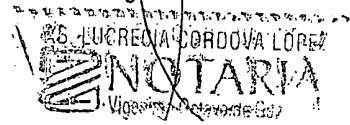
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	12	ABIERTOS	5
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	7





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0990775761001

RAZÓN SOCIAL:

AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 17/09/1985
NOMBRE COMERCIAL: TACOS CALIFORNIANOS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Calle: QUINTA Numero: S/N Interseccion: AV. LAS AGUAS
Referencia: DIAGONAL A KIMBERLY CLARK Edificio: INGRAFEN Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 5.5 Telefono Trabajo: 042003201 Apartado Postal: 09-06-285
Email: gerenciageneraljav@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 15/07/1987
NOMBRE COMERCIAL: TACOS CALIFORNIANOS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS EN GENERAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: S/N Edificio: CENTRO COMERCIAL ALBAN
BORJA Oficina: LOCAL A-25 Telefono Trabajo: 042202031

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/11/2009
NOMBRE COMERCIAL: TACOS CALIFORNIANOS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS EN GENERAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Edificio: GASOLINERA MOBIL Carretero: VIA A LA COSTA
Kilometro: 10

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 11/03/2011
NOMBRE COMERCIAL: TACOS CALIFORNIANOS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: DAULE Parroquia: LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO) Numero: S/N Referencia: DIAGONAL A LA URBANIZACION LA
JOYA Conjunto: ESTACION DE SERVICIOS ENCALEGA Edificio: AM-PM Kilometro: 16 Camino: AURORA-PASCUALES Celular: 0999751518 Email:
jjacaitu@gye.satnet.net

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 03/08/2015
NOMBRE COMERCIAL: TACOS CALIFORNIANOS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: DAULE Parroquia: LA AURORA (SATELITE) Referencia: FRENTE A LA URBANIZACION MATICES Edificio: ESTACION DE SERVICIO
LA NUEVA Carretero: VIA PUNTILLA AURORA Kilometro: 12

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/12/1987
NOMBRE COMERCIAL: TACOS CALIFORNIANOS FEC. CIERRE: 31/07/2004 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE BOCADITOS DULCES
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE BOCADITOS SALADOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: VICTOR EMILIO ESTRADA Numero: 902 Interseccion:
HIGUERAS Telefono Trabajo: 2383526



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NOTARIA
Vigentes Octava de Guayaquil**NÚMERO RUC:**
RAZÓN SOCIAL:0990775761001
AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/12/1991
NOMBRE COMERCIAL: TACOS CALIFORNIANOS FEC. CIERRE: 30/06/2004 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE BOCADITOS DULCES
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE BOCADITOS SALADOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AVENIDA CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: S/N Edificio: MI COMISARIATO Oficina:
LOCAL 7

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 21/07/2000
NOMBRE COMERCIAL: TACOS CALIFORNIANOS FEC. CIERRE: 31/12/2003 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE BOCADITOS DULCES
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE BOCADITOS SALADOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: S/N Edificio: CENTRO COMERCIAL
BAHIA MALECON Oficina: LOCAL 14

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2003
NOMBRE COMERCIAL: TACOS CALIFORNIANOS FEC. CIERRE: 16/11/2013 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS EN GENERAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 1
Oficina: LOCAL 99 Telefono Trabajo: 042630802

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2004
NOMBRE COMERCIAL: TACOS CALIFORNIANOS FEC. CIERRE: 27/12/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE BOCADITOS SALADOS
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE BOCADITOS DULCES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: PEDRO CARBO Numero: S/N Interseccion: CLEMENTE BALLEEN Edificio: JARDIN FOOD
CENTER Oficina: LOCAL 7

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/09/2004
NOMBRE COMERCIAL: TACOS CALIFORNIANOS FEC. CIERRE: 31/08/2008 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE BOCADITOS DULCES
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE BOCADITOS SALADOS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AV. 25 DE JULIO Numero: S/N Referencia: Edificio: CENTRO COMERCIAL MALL DEL SUR
Piso: 2 Oficina: LOCAL 266

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 12/05/2011
NOMBRE COMERCIAL: TACOS CALIFORNIANOS FEC. CIERRE: 03/08/2015 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: FRANCISCO RIZZO Edificio:
GASOLINERA MOBIL Email: jiacaitu@gye.satnet.net

NOTARIA
Vigentes Octava de Guayaquil

Guayaquil, 11 de agosto de 2015

Señor Ingeniero
JOSE GABRIEL ACAITURRI VILLA NUÑEZ DEL ARCO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla en informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

De conformidad con el artículo octavo y vigésimo primero del estatuto social de la compañía, a usted como Gerente General, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

La compañía **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconi Ledesma, el diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

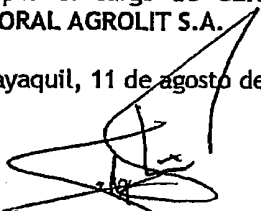
Atentamente,



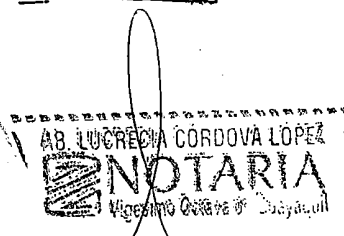
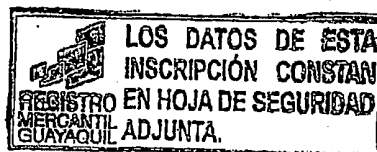
María Cristina Camps Gimenez
Presidenta Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.**

Guayaquil, 11 de agosto de 2015



Jose Gabriel Acaiturri Villa Nuñez del Arco
Nacionalidad: Ecuatoriana
c.c. # 090561514-2



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 40.874

FECHA DE REPERTORIO: 17/ago/2015

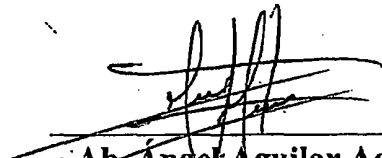
HORA DE REPERTORIO: 13:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Agosto del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.**, a favor de **JOSE GABRIEL ACAITURRI VILLA NUÑEZ DEL ARCO**, de fojas 32.747 a 32.749, Registro de Nombramientos número 10.349.

ORDEN: 40874




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de agosto de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1189396

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN/OCUPACIÓN: ING. INDUSTRIAL

FE24312342

APellidos y Nombres del Padre: ACAITURRI VILLA SANCHEZ VICTOR MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre: NUNEZ DEL ARCO BENITEZ DEL FINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: DURAN 2014-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-30

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº: 090561514-2

CEDULA: 0

CIDADANIA: ECUATORIANA

APellidos y Nombres: ACAITURRI VILLA NUNEZ DEL ARCO JOSE GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO/CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1956-12-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA CRISTINA CAMPS GIMENEZ

[Signature]

CIDADANIA (O)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001-0029

0905615142

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001-0029

CEDULA: 0905615142

ACAITURRI VILLA NUNEZ DEL ARCO JOSE GABRIEL

GUAYAS

PROVINCIA: SAMBORONDON

CANTÓN: LA PUNTILLA (SATELITE)

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0

PARROQUIA: ZONA

[Signature]

1º PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA GORDOVA LOPEZ

NOTARIA

vigesimo Q. 2014

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A. CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida Las Aguas Km.5.5 y calle quinta, edificio Ingrafen, se reúnen todos los accionistas de la compañía **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.:** **José Gabriel Acaiturri Villa Núñez del Arco**, por sus propios y personales derechos, propietario de cuarenta y siete mil doscientas (47,200) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en un cien por ciento y con derecho a igual número de votos; **María Cristina Camps Giménez**, por sus propios y personales derechos, propietaria de veinte mil (20,000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en un cien por ciento y con derecho a igual número de votos; **José Luis Acaiturri Villa Camps**, por sus propios y personales derechos, propietario de seis mil cuatrocientas (6,400) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en un cien por ciento y con derecho a igual número de votos; y, **Juan José Acaiturri Villa Camps**, por sus propios y personales derechos, propietario de seis mil cuatrocientas (6,400) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en un cien por ciento y con derecho a igual número de votos.- Los accionistas por unanimidad designan como Presidente ad-hoc de la Junta, a la señora María Cristina Camps Giménez, quien estando presente acepta el cargo, siendo asistida en secretaría por el Gerente General de la compañía, el señor José Gabriel Acaiturri Villa Núñez del Arco.- Por secretaría se establece que en esta Junta ha asistido la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A., el mismo que asciende a la cantidad de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América.- Los accionistas, conforme a lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día: **1) Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía; 2) Conocer y resolver sobre la eliminación de los cargos de Presidente ejecutivo y Vicepresidente ejecutivo; creación de los cargos de Primer Subgerente y Segundo Subgerente; 3) Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social, ampliación del plazo social de la compañía y autorizaciones.**- En conocimiento del **primer punto del orden del día**, la presidente de la Junta, que en virtud de las actividades de la compañía es necesario ampliar el objeto social, bajo el siguiente texto: **"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a: **A)** Implementar y desarrollar negocios relacionados con la preparación y venta de comidas y bebidas rápidas para su consumo inmediato; elaboración, transformación de materias primas o de


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

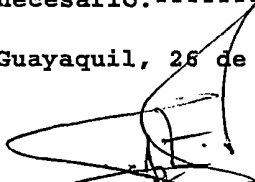
productos semielaborados en productos alimenticios finales o intermedios; a la comercialización interna o externa de estos productos finales o intermedios en cualquier presentación; a la distribución, comercialización interna o externa de estos productos finales o intermedios, bien sea a través de cafeterías, restaurantes, estaciones de servicios, puntos de venta, locales comerciales o cualquier otro creado para este fin; **B)** Comprar, importar, vender, exportar, industrializar bienes, sean estos materias primas, productos elaborados o semielaborados para consumo humano, vegetal y animal, sean procesados o no; maquinarias, herramientas, utensilios, accesorios; **C)** Planificar, desarrollar, implementar y comercializar franquicias a favor de terceros, a fin de que estos implementen el modelo de negocio desarrollado por la compañía, bajo los procedimientos y condiciones que establezca el franquiciante. Brindar apoyo operativo, comercial, de gestión y capacitación necesaria, así como también controlar y regular la actividad de los franquiciados; **D)** Podrá además operar toda clase de fábricas, establecimientos comerciales e industriales, pudiendo adquirir en propiedad, arrendar y permutar toda clase de establecimientos sean industriales, comerciales o fabriles; y, **E)** Finalmente, podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas, inclusive formar consorcios de toda clase y de considerarlo conveniente adquirir acciones en compañías anónimas o de responsabilidad limitada constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que se relacionan con su objeto; incluyendo el otorgamiento y aceptación de la representación y distribución de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen comerciar sus productos.-". Escuchada la propuesta planteada, los accionistas deliberan sobre el particular y deciden aprobarla por unanimidad.- En atención al **segundo punto del orden del día**, la presidenta ad-hoc toma la palabra e informa a la Junta la necesidad de realizar cambios en la administración de la compañía, esto es, eliminar los cargos de Presidente ejecutivo y

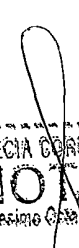
Vicepresidente ejecutivo y a su vez crear los cargos de Primer Subgerente y Segundo Subgerente de la compañía, para que éstos últimos actúen en forma individual en casos de ausencia temporal o definitiva del Gerente General por el período de cinco años, en su orden. En consecuencia, en caso de ausencia del Gerente General, podrá reemplazarlo en sus funciones el Primer Subgerente o el Segundo Subgerente, en caso de ausencia del primero.- Escuchada la propuesta, los accionistas deliberan sobre la propuesta planteada y deciden resolver por unanimidad aprobarla.- Acto seguido, se pasa a tratar el **tercer punto del orden del día**, la presidente ad-hoc de la Junta toma la palabra y manifiesta que el estatuto social de la compañía se encuentra disperso en algunas escrituras a consecuencia de varios cambios realizados y el mismo debe adaptarse a la normativa vigente y a los cambios ya planteados y aprobados en la presente reunión; por lo tanto, es indispensable estructurar de mejor manera el estatuto, aprovechando la ampliación del plazo y objeto social de la compañía. Se solicita al secretario de la Junta dé lectura al estatuto social codificado que ha sido preparado y puesto en conocimiento de los señores accionistas con anticipación a la Junta. Una vez terminada la lectura del mismo, los accionistas cruzan varias ideas sobre el texto del estatuto entregado, el cual incluye la ampliación del plazo social de la compañía a cincuenta años, a partir de la inscripción de la escritura de reforma estatutaria en el

Registro Mercantil y resuelven aprobarlo por unanimidad. En consecuencia, los accionistas autorizan al representante legal, esto es, al Gerente General de la compañía, para que otorgue la escritura pública de reforma integral de estatutos de la compañía, quedando facultado además para que suscriba todos los documentos que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la reforma integral de los estatutos.- No habiendo otro asunto que tratar, la presidente ad-hoc concede un receso para la redacción del presente acta, hecho lo cual y reinstalada la Junta con la misma concurrencia que al inicio, se le da lectura al texto del mismo y se la aprueba por unanimidad sin modificación alguna.- La presidente ad-hoc declara concluida la sesión, siendo las diez horas cincuenta minutos.- Para constancia firman los señores accionistas conjuntamente con la presidente ad-hoc y el secretario de la Junta quien certifica.-----

f) José Gabriel Acaiturri Villa Núñez del Arco, accionista; f) María Cristina Camps Giménez, accionista; f) José Luis Acaiturri Villa Camps, accionista; f) Juan José Acaiturri Villa Camps, accionista; f) María Cristina Camps Giménez, Presidenta ad-hoc; f) José Gabriel Acaiturri Villa Núñez del Arco, Secretario-Gerente General.- CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al cual me remitiré en caso de ser necesario.-----

Guayaquil, 26 de octubre de 2015


José Gabriel Acaiturri Villa Núñez del Arco
Secretario - Gerente General


AS. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Municipio Central de Guayaquil

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.**



CAPÍTULO I

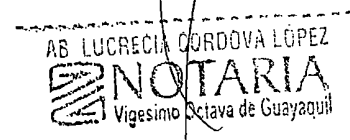
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a: **A)** Implementar y desarrollar negocios relacionados con la preparación y venta de comidas y bebidas rápidas para su consumo inmediato; elaboración, transformación de materias primas o de productos semielaborados en productos alimenticios finales o intermedios; a la comercialización interna o externa de estos productos finales o intermedios en cualquier presentación; a la distribución, comercialización interna o externa de estos productos finales o intermedios, bien sea a través de cafeterías, restaurantes, estaciones de servicios, puntos de venta, locales comerciales o cualquier otro creado para este fin; **B)** Comprar, importar, vender, exportar, industrializar bienes, sean estos materias primas, productos elaborados o semielaborados para consumo humano, vegetal y animal, sean procesados o no; maquinarias, herramientas, utensilios, accesorios; **C)** Planificar, desarrollar, implementar y comercializar franquicias a favor de terceros, a fin de que estos implementen el modelo de negocio desarrollado por la compañía, bajo los procedimientos y condiciones que establezca el franquiciante. ~~Brindar apoyo operativo, comercial, de gestión y capacitación necesaria, así como también controlar y regular la actividad de los franquiciados;~~ **D)** Podrá además operar toda clase de fábricas, establecimientos comerciales e industriales, pudiendo adquirir en propiedad, arrendar y permutar toda clase de establecimientos sean industriales, comerciales o fabriles; y, **E)** Finalmente, podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas, inclusive formar consorcios de toda clase y de considerarlo conveniente adquirir acciones en compañías anónimas o de responsabilidad limitada constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que se relacionan con su objeto; incluyendo el otorgamiento y aceptación de la representación y distribución de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen comerciar sus productos.-

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-



CAPÍTULO II
DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL
Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00), dividido en ochenta mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos y serán firmados por el Gerente General de la compañía.-

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrán con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

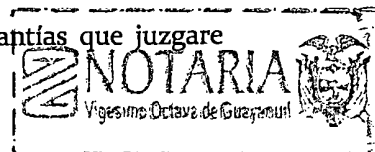
ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones y estará a cargo del Gerente General. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO III
EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- Por resolución expresa, la Junta General de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía establecida por la ley. Las reservas legales podrán ser capitalizadas en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas.- Así mismo, la Junta General de Accionistas podrá crear fondos de

amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes y cuantías que juzgare conveniente.-



CAPÍTULO IV

EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, Primer Subgerente y Segundo Subgerente; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente estatuto.-

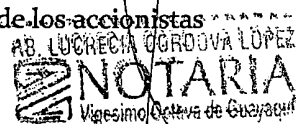
SECCIÓN I

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General, y/o el Subgerente de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Gerente General de la compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como secretario de las sesiones el Subgerente de la compañía, y a falta de éste se designará un secretario para la reunión.- Igualmente el Gerente General y/o el Subgerente de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y Comisarios de la compañía.-



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Gerente General, Subgerente, un Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización de acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la compañía; y, j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; ~~esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,~~ dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

SECCIÓN II

REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General de la compañía, de manera individual; el Primer Subgerente y el Segundo Subgerente actuarán en reemplazo del Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste último de forma individual en su orden. En consecuencia, en caso de ausencia del Gerente General, podrá reemplazarlo en sus funciones el Primer Subgerente o el Segundo Subgerente, en caso de ausencia del primero.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; d) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Podrá adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio de bienes muebles o inmuebles de la compañía, sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas y el Libro de Acciones y Accionistas; i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, este estatuto y la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRIMER SUBGERENTE Y SEGUNDO SUBGERENTE: El Primer Subgerente y Segundo Subgerente de la compañía, accionistas o no, serán nombrados por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRIMER SUBGERENTE: Son deberes y atribuciones del Primer Subgerente de la compañía: a) Subrogar de forma individual al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; b) Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; y, c) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL SEGUNDO SUBGERENTE: Son deberes y atribuciones del Segundo Subgerente de la compañía: a) Subrogar al Gerente General y al Primer Subgerente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de cada uno; y, b) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS ADMINISTRADORES: Aún cuando termine el período para el cual fue elegido el representante legal, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-

CAPÍTULO V DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

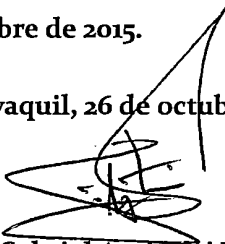
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas y a lo previsto en las leyes de la República.-

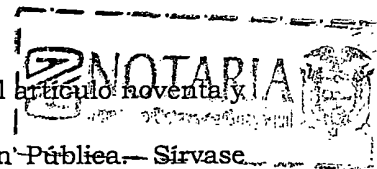
HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.-

CERTIFICACIÓN: Certifico que el presente texto de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la compañía AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A., en sesión realizada el 26 de octubre de 2015.

Guayaquil, 26 de octubre de 2015



José Gabriel Acaiturri Villa Núñez del Arco
Secretario - Gerente General de la Junta



1 veinticinco de la Constitución de la República del Ecuador o del artículo noventa y
2 dos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.— Sirvase
3 usted señor Notario, agregar las cláusulas de estilo para la validez de este
4 instrumento público.— Firma) Abogada Alexis Salas González, registro profesional
5 número cero nueve guion dos cero cero nueve guion cinco uno nueve del Foro de
6 Abogados del Consejo de la Judicatura.— Hasta aquí la minuta.— Es copia.— En
7 consecuencia, el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta, se
8 agregan los documentos habilitantes y de conformidad con la Ley se la eleva a
9 escritura pública.— Leída esta escritura pública de principio a fin, por mi el Notario
10 en alta voz, al compareciente, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma,
11 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual Doy fe.-----
12

13 **p. AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.**

14 **R.U.C. No. 0990775761001**

15

16

17 **José Gabriel Acaiturri Villa Núñez del Arco**

18 **Gerente General**

19 **c.c. No. 0905615142**

20 **c.v. No. 001-0029**

21

22

23

24

25

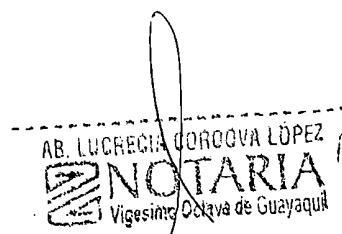
26

27

28

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **REFORMA DE OBJETO SOCIAL; REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el nueve de noviembre de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:55.667

FECHA DE REPERTORIO:16/nov/2015

HORA DE REPERTORIO:14:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil quince queda inscrita: Escritura Pública que contiene la **Reforma Integral de Estatutos** de la compañía **AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT S.A.**, de fojas **8.805 a 8.831**, Registro Industrial número **347**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 55667



UD1LF0090FLQRFD0DJN0



9060SPDF90LONF0HVGXG0PD



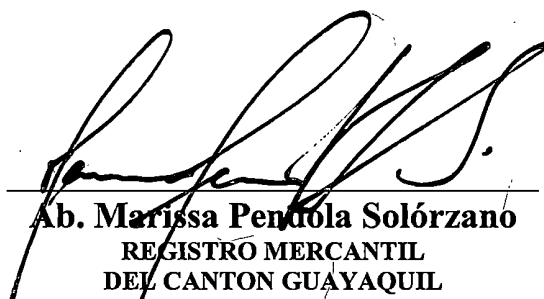
5AGXFP90GLU0N0URG0UXSG



RUH00HXJ90HEDVLC0A5DU

Guayaquil, 18 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1278142

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

12 ENE 2011

HORA: 15:56

Receptor:

Firma:

[Handwritten signature]

C. Leano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/NOV/2015 16:31:13 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 47243 - 0

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
CESAR MOYA

Expediente: 42742

RUC: 0990775761001

Razón social:

AGROINDUSTRIAS DEL LITORAL AGROLIT SA

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE REFORMA DE
ESTATUTOS INSCRITA